

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

| | |
|------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NUMERO SUELTO | 0,50 " |
| LINEA O FRACCION | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que pague una suscripción podrán obtener copias a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se ha concedido el Exequatur, como Cónsul general de Colombia en Bilbao, con jurisdicción en Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, León, Santander, Oviedo, Lugo, Orense, Pontevedra y Coruña, a don Alberto Carrizosa Valenzuela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 18 de noviembre de 1942.

El Gobernador Civil,
César Guillén

Circular

El Excmo. S. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en Orden Circular de 16 del actual, me comunica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército en comunicación de 7 del corriente, dice a este Ministerio, lo que sigue:

Excmo. Sr.: Son frecuentes los casos en que los aprehensores de palomas mensajeras las entregan a la Guardia civil más cercana. Posteriormente los Gobernadores civiles ordenan su entrega a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, siendo de notar además que en estos últimos meses aumenta el número de mensajeras que caen en poder de particulares, lo que prueba el incremento de palomas en vuelo y por lo tanto de noticias que pueden circular. Lo expuesto es causa de que se pierdan para el Servicio de Información Militar gran número de noticias que pueden ser de gran utilidad, por lo que me permito rogar a V. E., se ordene a los Gobernadores civiles, y demás autoridades, que en los casos de aprehensión de aves mensajeras sean éstas y en su caso los documentos u objetos de identificación que porten, entregados a las Autoridades Militares respectivas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 19 de noviembre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias

Se hace público, para general conocimiento, que la Superioridad ha dispuesto que, hasta nuevo aviso, las manzanas de las clases «Verde doncella», «Reineta» y «Camuesa», así como las peras de clase «Roma», quedan en libertad de precios.

Oviedo, 18 de noviembre de 1942.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios provinciales

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Ricardo Fernandez Gonzalez, vecino de Oviedo, representante de «Importación de Minerales S. A. E.», ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de «Francisco», sita en Caravia Alta, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la concesión «Ana» núm. 17.394. A partir de este punto y en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde este punto y en dirección N. se medirán 100 metros para la 2.ª; desde este punto al O. se medirán 1.300 metros para la 3.ª; desde este punto al S. se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª; desde este punto al E. se medirán 700 metros para la 5.ª; desde ésta y en dirección S. se medirán 100 metros para la 6.ª; desde este punto al E. 700 metros para la 7.ª; desde este punto y en dirección N. se medirán 300 metros, volviendo al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 25.197.

Oviedo, 6 de noviembre de 1942.
—El Ingeniero-Jefe, José Arango.

Hago saber: Que D. Valentín Andrés Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Andrés», sita en el paraje llamado Mallado Potrero, parroquia de Felgueroso y Morada, concejos de Aller y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 3 de la concesión llamada «Cazadora» número 24.067 y desde este punto de partida a 1.ª estaca en dirección O. 22,34 S. se medirán 400 metros; de 1.ª a 2.ª S. 22,34 E. se medirán 1.700 metros; de 2.ª a 3.ª E. 22,34 N. 100 metros; de 3.ª a 4.ª N. 22,34 O. 100 metros; de 4.ª a 5.ª E. 22,34 N. 100 metros; de 5.ª a 6.ª N. 22,34 O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª E. 22,34 N. 100 metros; de 7.ª a 8.ª N. 22,34 O. 100 metros; de 8.ª a 9.ª E. 22,34 N. 100 metros, y de 9.ª a punto de partida N. 22,34 O. 1.400 metros, cerrándose el perímetro de las sesenta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.194.

Hago saber: Que don Francisco Martínez Ablanado, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de carbonato de cal, que se conocerá con el nombre de «Begoña», sita en Rengos, paraje llamado Monte de Rengos, parroquia de Vega de Rengos, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como P. P. la esquina N. de la capilla sita dentro del citado pueblo de Rengos; de P. P. a estaca auxiliar, se contarán 15 mts. en dirección N.; de auxiliar a primera en dirección al E., se medirán 60 mts.; de primera a segunda al S., 100 mts.; de segunda a tercera al O., 200 mts.; de tercera a cuarta al S., 200 mts.; de cuarta a quinta al E., 100 mts.; de quinta a sexta al S., 500

mts.; de sexta a séptima al O., 100 mts.; de séptima a octava al S., 800 mts.; de octava a novena al E., 100 mts.; de novena a 10 al S., 700 metros; de 10 a 11 al O., 200 mts.; de 11 a 12 al N., 600 mts.; de 12 a 13 al O., 100 mts.; de 13 a 14 al N., 1.000 mts.; de 14 a 15 al E., 100 mts.; de 15 a 16 al N., 400 mts.; de 16 a 17 al O., 200 mts.; de 17 a 18 al N., 800 mts.; de 18 a 19 al E., 300 mts.; de 19 a 20 al S., 500 mts.; de 20 a estaca auxiliar al E., 140 mts.; quedando cerrado el perímetro de las sesenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.211.

Hago saber: Que don Vicente Grannell Muñiz, vecino de Lada (Sama de Langreo), ha presentado solicitud de registro de veintidós hectáreas de la mina de hierro; que se conocerá con el nombre de «Faliñ», sita en Mazuco; paraje llamado La Embia, parroquia de Caldueño, concejo de Llanés.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como P. P. el ángulo O. de la cabaña derruida de Adriano Villar, sita en el paraje de La Embia; desde cuyo P. P. y en dirección O., 27°5' S., se medirán 40 mts., fijando una estaca auxiliar; de ésta en dirección S., 27°5' E., se medirán 555 mts., colocándose la primera estaca; de ésta a la segunda en dirección E., 27°5' N., se medirán 200 metros, colocándose la segunda estaca; de ésta en dirección N., 27°5' O., se medirán 1.100 mts., y se colocará la tercera estaca; de ésta en dirección O., 27°5' S., se medirán 200 mts., colocándose la cuarta estaca; de ésta en dirección S., 27°5' E., se medirán 545 mts.; quedando así cerrado el perímetro de las veintidós hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.190.

Hago saber: Que don Ramón García Rendueles y Pazos, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Profunda», sita en Valle, paraje llamado La

Trapiella y el Casar, parroquia de Valle, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

P. P. el ángulo N.O. de la iglesia parroquial del citado pueblo de Valle, y en dirección N., se medirán 75 mts. para fijar una estaca auxiliar y desde este punto y con dirección O., los metros que hubiera hasta llegar al punto de prolongación de la línea de estacas tercera y cuarta del registro llamado "Elena", solicitado por el registrador de la presente, expediente número 24.800, sito en el término del pueblo de Cardes, en la misma parroquia de Valle y con cuya línea de estacas tercera y cuarta habrá de intestar la nueva concesión solicitada. En el citado punto de intersección se fijará la primera estaca; y desde ésta con dirección S., se medirán 300 mts., para fijar la segunda; desde ésta con dirección E., se medirán 1.500 mts. para la tercera; de ésta al N., 300 mts. para la cuarta; y desde ésta al O., hasta la estaca auxiliar los metros que resten para cerrar el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.204.

Hago saber: Que don Luis Ajuria Pelayo, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de ciento ochenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Imán", sita en Porcia, parroquia de Campos, concejo de El Franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como P. P. el centro de la carretera de Tapia a Navia, en el extremo E. del puente sobre la ría de Porcia, del que se medirán 625 metros en dirección N., 30° E., donde se colocará la primera estaca; de ésta a segunda 900 mts. en dirección Norte, 60° O.; de segunda a tercera 2.000 mts. en dirección O., 60° S.; de tercera a cuarta 900 mts. en dirección S., 60° E., y de cuarta a P. P. 1.375 mts. en dirección N., 30° E., con lo que se cierra el perímetro que comprende las ciento ochenta hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se entenderán sexagesimales y el N. el mismo que sirvió para la demarcación de las concesiones caducadas "Piedraimán", "Prudencia", "Marcelina", "Rosa Flor", "Asunción", "Antonio", "Adelina", parte de las cuales se trata de cubrir con esta nueva concesión.

Fué admitido este registro con el número 25.189.

Hago saber: Que don José María Álvarez Álvarez, vecino de Ablaña, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Aurorita", sita en el paraje llamado Reguero de la Corixueda, parroquia del R. medio, concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como P. P. la estaca número 8 de la mina nombrada "María Luisa", número 23.801 y desde éste se medirán 60 mts. en dirección Oeste, 20°33' S., y se colocará la primera estaca; de primera a segunda N., 20°33' O., 100 mts.; de segunda a tercera O., 20°33' S., 400 mts.; de tercera a cuarta S., 20°33' E., 200 mts.; de cuar-

ta a quinta E., 20°33' N., 200 mts.; de quinta a sexta S., 20°33' E., 200 mts.; de sexta a séptima E., 20°33' N., 200 mts.; de séptima a octava S., 20°33' E., 100 mts.; de octava a novena a E., 20°33' N., 200 mts.; de novena a 10 20°33' E., 400 mts., y de 10 a P. P. O., 20°33' S., 140 mts.; cerrando el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se verifican al N. verdadero y se expresan en grados centesimales para que intesten en todo lo posible con las minas "Legionaria", número 23.802 y "María Luisa", número 23.801, ya citadas.

Fué admitido este registro con el número 25.200.

Hago saber: Que don Vicente Granel Muñiz, vecino de Lada (Sama de Langreo), ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Cuchiflín", sita en Peñablanca, paraje llamado La Quintera, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como P. P. la estaca colocada en el sitio llamado "Cabeza de Peñablanca", que es el mismo de la ya caducada "Cuarta Asturiana", inscrita con el número 16.755; desde el P. P. en dirección N., 16°5' O., se medirán 100 mts. para colocar la primera estaca; de ésta en dirección O., 16°5' S., 400 mts. para la segunda; de ésta en dirección S., 16°5' Este, 100 mts. para la tercera; de ésta en dirección E., 16°5' N., 400 mts. para colocar la cuarta estaca, o sea que se ha llegado al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas para la mina de hierro que se denominará "Cuchiflín".

Los rumbos se refieren al N. magnético y coinciden exactamente con los correspondientes a la mina "Cuarta Asturiana", ya caducada número 16.755.

Fué admitido este registro con el número 25.191.

Hago saber: Que don José Luis Aldecoa Valle, vecino de Neguri (Vizcaya), ha presentado solicitud de registro de veintiseis hectáreas de la mina de espato-fluor, que se conocerá con el nombre de "Maita", sita en Caravia Alta, paraje llamado Monte La Forquita, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca marcada con el número 3 de la concesión caducada llamada "Consolación", núm. 24.197 y desde este punto de partida y en dirección O. se medirán 300 metros para colocar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al N. se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 100 metros; de 3.ª a 4.ª al N. 400 metros; de 4.ª a 5.ª al E. 400 metros; de 5.ª a 6.ª al S. 300 metros; de 6.ª a 7.ª al E. 100 metros; de 7.ª a 8.ª al S. 100 metros; de 8.ª a 9.ª al E. 100 metros; de 9.ª a 10 al S. 100 metros; de 10 a 11 al O. 100 metros; de 11 a 12 al S. 100 metros; de 12 a 13 al O. 200 metros; de 13 a 14 al N. 100, y de 14 a punto de partida al O. se medirán 100 metros, cerrando el perímetro de las veintiseis hectáreas so-

licitadas. Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.210.

Hago saber: Que don Constantino Pando Valle, vecino de Pando (Ribadesella), ha presentado solicitud de registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de espato-fluor que se conocerá con el nombre de "Pando III", paraje llamado El Mundín, parroquia de Llanera, concejo de Lugo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida la esquina noroeste de la casa propiedad de don Jerónimo Prado, que está situada en el barrio El Mundín. Desde el punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán al E. 500 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta se medirán al S. 1.500 metros colocando la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al O. colocándose la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros al N. colocándose la 5.ª estaca, y desde la 5.ª estaca se medirán 500 metros en dirección E. encontrando la 1.ª estaca quedando cerrado el perímetro de las ciento cincuenta hectáreas que se solicitan. Los rumbos son al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.209.

Hago saber: Que don Constantino Pando Riva, vecino de Pando (Ribadesella), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de espato-fluor, que se conocerá con el nombre de "Pando", sita parroquia de Berbes, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida será el mojón que marca el kilómetro 10 de la carretera que va de Ribadesella a Canero. Desde el punto de partida se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al E. 400 metros para la 2.ª; desde ésta se medirán 400 metros al S. colocándose la 3.ª; desde ésta se medirán 500 metros al O. y se colocará la 4.ª; desde ésta se medirán 400 metros al N. y se colocará la 5.ª estaca y desde ésta se medirán 100 metros al E., llegando a la 1.ª estaca y quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.207.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos respectivos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 6 de noviembre de 1942.—
E. Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura provincial. — Oviedo
SOBRE PLAZO PARA LAS DECLARACIONES DE MAIZ Y JUDIAS (Productores, rentista e igualadores)

Conforme ha anunciado oportunamente esta Jefatura por estar así establecido por la Superioridad, el plazo improrrogable para que los agricultores efectúen ante los Ayuntamientos respectivos sus declaraciones juradas (modelo C-1) de maiz y judias terminará indefectiblemente el día 30 del corriente mes.

En cumplimiento de estas prescripciones, los Secretarios de Ayuntamientos procederán inexcusablemente a cerrar en esta fecha, entendiéndose hasta las 24 horas del referido día, el plazo de admisión legal de declaraciones.

Todo productor que dentro del plazo legal no haya presentado su declaración quedará automáticamente incurso en las responsabilidades pertinentes pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía provincial de Tasas, para la imposición de las sanciones adecuadas, debiendo a este efecto confeccionarse por los Secretarios, una relación nominal por duplicado que acompañará al resumen T-2 en la que se hará constar si la omisión es de un período o de los dos en que está dividida la declaración. Si no existiese ninguno en estas condiciones se justificará mediante oficio.

Las declaraciones que se presenten fuera del plazo legal, siempre que se refieran solamente al 2.º período es decir, presentadas por agricultores que oportunamente hayan declarado la superficie sembrada, serán admitidas y relacionadas en un apéndice, que se remitirá acompañado de relación nominal por duplicado a esta Jefatura, para ser enviado un ejemplar a la Fiscalía provincial de Tasas. En todo caso, se hará constar si los nombres incluidos en esta relación figura ya en la primera, para evitar duplicidades en los expedientes que se incoen por la Fiscalía de Tasas.

Con estas normas queda perfectamente aclarado, que el tiempo que media entre los días 1 al 15 de diciembre ha de ser exclusivamente dedicado a la confección de los resúmenes T-2, que conforme está ordenado deben obrar en esta fecha, en la Comisaría de Recursos, Zona séptima, Palencia, y otro ejemplar en esta Jefatura, sin que pueda excusarse la necesidad de incluir en los mismos las declaraciones posteriores, toda vez que las que esporádicamente se producen se resumirán en el apéndice del T-2, que me será enviado el 30 de diciembre sin que posteriormente a esta fecha, pueda ser admitida declaración alguna.

Los modelos C-1 1942, serán enviados a esta Jefatura, debidamente diligenciados al mismo tiempo que el resumen T-2, es decir, el 15 de diciembre.

La carencia de C-1 es obstáculo insuperable para la tenencia legal, circulación a molinos o almacenes y disfrute de cuantos derechos establece la vigente legislación para los productores de artículos intervenidos por el S. N. T., todo lo cual se reitera una vez más para el más exacto conoci-

miento de aquellos a quienes pueda interesar.

Estas normas son igualmente aplicables a los rentistas e igualadores que tienen idéntica obligación de declarar que los productores y en los mismos plazos, debiendo enviarse por los Secretarios el T-2R y el T-2I juntamente con el T-2 y las respectivas relaciones de rentistas e igualadores no declarantes.

Oviedo, 17 de noviembre de 1942.
—El Jefe provincial, J. Ojeado.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. — Inscripción de aprovechamiento

ANUNCIO

Don Fernando Álvarez Cascos y Álvarez Cascos, vecino de Lueca, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza del río Berbesa, en el lugar de Las Campas, parroquia de Piñera, en el concejo de Castropol, con destino al accionamiento de un molino harinero denominado Veiga del Conde, de una piedra.

El aprovechamiento se realiza por toma directa en el punto llamado Aneira. El canal de conducción tiene una longitud de 250 metros y desagua en el punto nombrado Veiga del Conde.

Lo que se hace público advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Castropol, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle de Doctor Casal; número 2, 3.º

Oviedo, 13 de noviembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración de Rentas Públicas de Oviedo

GREMIOS

Se pone en conocimiento de los señores Farmacéuticos y Abogados de esta capital, que el día 24 de los corrientes, se celebrará la Junta de Agrarios en el local de la Administración de Rentas Públicas, a las 11 de la mañana, para los primeros y a las 12 para los segundos.

Oviedo, 14 de noviembre de 1942.
—El Administrador, Ismael F. de Villaste.

Formados los padrones de patente nacional de automóviles industriales (clases B. y C) y de usos y consumos (clases A. y D.), de esta capital, para el próximo año de 1943, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en esta oficina durante quince días hábiles.

Oviedo, 17 de noviembre de 1942.
—El Administrador de Rentas Públicas, Ismael F. de Villaste.

Administración municipal

APROVECHAMIENTOS

DE PILOÑA

Edicto

Formado el padrón de automóviles

de las clases A y D (turismos y motocicletas), que ha de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Infieito, 14 de noviembre de 1942.
—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ribadesella, a 16 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Saturnino Barro.

DE TINEO

Edictos

Confeccionado el padrón de rústica y lista cobratoria de urbana que ha de regir para el próximo ejercicio de 1943, con espondientes a este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Tineo, 30 de octubre de 1942.—El Alcalde.

Confeccionada la matrícula de industriales y tarifa adicional de patente de automóviles, en sus clases B y C quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

Tineo, 30 de noviembre de 1942.—El Alcalde.

DE CARAVIA

Habien sido confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de reclamaciones justificadas que se presenten.

Caravia, 16 de noviembre de 1942.—El Alcalde, F. Pendás.

DE COAÑA

Formado el padrón de la antigua patente nacional de automóviles, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, para que por los interesados se formulen las reclamaciones pertinentes.

Coaña, a 14 de noviembre de 1942.—El Alcalde en funciones, Pedro Maside.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

El Licenciado Luciano Hernández Martín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice: En la ciudad de Oviedo a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón número uno, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, la una como demandante y apelado don Adolfo Suarez Escudero, mayor de edad, armador de buques, y vecino de Bilbao, representado ante esta Sala por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y dirigido por el Letrado don Aurelio Burgos; y de otra como demandada y apelante la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, domiciliada comercialmente en Gijón, representada por el Procurador don Arturo Bernardo y dirigida por el Letrado don José A. Buylla; sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Gijón número uno, cuyo fallo dice:

«Que, estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera a pagar al actor don Adolfo Ramirez Escudero, de la suma de seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas reclamada la del importe del timbre correspondiente a los conocimientos de embarque del cargador y consignatario, la del importe de la multa impuesta y los intereses legales, desde la interposición de la demanda, de la cantidad que por los conceptos expresados habrá de ser abonada por la sociedad demandada; desestimando en todo lo demás las peticiones de la demanda y de la contestación, sin hacer especial imposición de las costas.»

Resultando que contra la expresada sentencia se interpuso por la representación de la parte demandada, recurso de apelación, el cual se admitió en ambos efectos, remitiéndose las actas originales a esta Superioridad, previo emplazamiento de las partes, en donde una vez comparecida la apelante se tramitó la alzada y comparecida la apelada, ésta se adhirió a la apelación, si bien contrayendo esta adhesión, al extremo referente a que la indicada Sociedad sea también condenada a pagar a mi representante don Adolfo Ramirez Escudero el resto de la cantidad reclamada en la demanda, o sea la parte correspondiente al reintegro satisfecho por todos los conocimientos de embarque objeto del expediente administrativo seguido por la Inspección del Timbre del Estado y muy especialmente del correspondiente al ejemplar por el que se verificó la recaudación del impuesto, es decir del destinado al naviero, que es el caso de autos y por función de re-

presentación consignataria, hubo de quedar en poder de la Sociedad demandada; habiéndose señalado para la vista el día dos de los corrientes, habiéndose tenido lugar dicho acto con asistencia de los Letrados de ambas partes litigantes:

Resultando que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales, observándose que en la primera se dictó la sentencia fuera del plazo, si bien se aceptan las razones alegadas por el Juzgado de instancia en el último resultando de su fallo.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Andrés Basanta Silva.

1.º Constando los considerandos de la sentencia apelada excepto el penúltimo.

1.º Considerando que ya esta Sala en sentencia del once de julio del pasado año y tres de julio del corriente, ha determinado a quién corresponde obtener el reintegro del timbre puesto en los diversos ejemplares del documento llamado conocimiento de embarque, que siendo conforme a la Ley del Timbre, para gravar y tributar los documentos públicos y privados, es manifiesto que esos documentos son la materia imponible, y por lo tanto es un tributo que ni recaé sobre el buque ni sobre la mercancía y por ello no es de aplicación al caso de antes lo convenido entre las partes en la cláusula séptima de la póliza de fletamento, que se acompañó con la demanda; y teniendo en cuenta que la Ley del Timbre establece una escala para señalar la cuantía del reintegro según la clase de conocimiento, y toda vez que el Código de Comercio establece que han de expedirse cuatro documentos de esa clase, y que la posesión de cada una de ellas conceda a su titular diversos derechos y le obliga también al cumplimiento de diversos deberes, es evidente que cada uno de esos titulares del documento, debe de abonar el timbre correspondiente al que posea; y en el caso de autos al demandante como naviero le pertenece el abono del conocimiento que a él se le adjudica y lo mismo el que corresponda al Capitán, que obra en representación suya; y a la parte demandada, los conocimientos expedidos a favor del cargador y consignatario de la carga, ya que con relación a esta última así lo reconoce en la contestación a la demanda, y además el cargador era el obligado al remitirlo al consignatario; sin que sea de aplicación las bases del comercio en el presente caso, que no están en forma fehaciente acreditados en autos.

2.º Considerando que toda vez no consta quién sea la persona a cuya negligencia se debe el que el reintegro del timbre de dichos documentos no se haya verificado en momento oportuno, para que esa persona sea la única responsable del abono de la multa, y si se tiene en cuenta la declaración prestada en los autos por el Inspector del Timbre, se llega a la conclusión de que el abono de esa multa correspondirá en proporción a lo que cada uno de los obligados al pago del timbre deba pagar, porque conforme a los preceptos pertinentes del Código de Comercio referente a la personalidad del Capitán y del cargador, que son los únicos que firman los conocimientos de embarque, y dada la naturaleza y efectos de este documento, hasta el punto que sustituye a la póliza de

fletamento, no pueda aceptarse que en aquél acto de extenderse los dichos conocimientos, el cargador actúe como representante o apoderado del naviero, sino únicamente en su propio carácter de cargador, pues en otro caso vendría a ser únicamente el naviero el que actuaba en todos los aspectos, ya que el genuino representante y mandatario suyo lo es el Capitán del buque; y además que ese naviero tuvo conocimiento de la liquidación de todos los gastos que su consignatario le había remitido y en los cuales no figuraba lo del impuesto del timbre y por ello confirmó el hecho de que el consignatario no lo hubiese pagado, sin que en aquél momento le hubiese requerido para que lo verificase y no incurrir por lo tanto en la multa a que se dió lugar como consecuencia del expediente administrativo que se ha seguido.

3.º Considerando que no es de apreciar temeridad en ninguna de las partes litigantes a los efectos de imposición de costas en alguna de las instancias.

Vistas las disposiciones de pertinente aplicación legal.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia dictada por el Juzgado número uno de Gijón con fecha diez y seis de febrero pasado, debemos condenar y condenamos a la Sociedad demandada «Duro-Felguera» a que pague al demandante don Adolfo Ramírez Escudero, la cantidad que ésta tiene abonada, correspondiente al impuesto del Timbre que grava los conocimientos de embarque del cargador y consignatario, en virtud de los contratos de fletamento a que se refiere la presente demanda, así como también a que dicha Sociedad pague al actor el importe de la multa correspondiente a la cuantía del impuesto del timbre de ese conocimiento; absolviendo a dicha parte demandada de las demás peticiones formuladas en la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—Carlos Galán.—Andrés Basanta Silva.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.—Oviedo, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Hernández.—Rubricado.

Para que conste, y ser insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—P. J. Nicanor G. González.

JUZGADOS

DE RIBADESELLA

Edicto

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se instruye expediente para averiguar el paradero de cantidades que en concepto de fianza depositaron en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, varios contratistas de obras y servicios municipales, cuyas cantidades según se deduce

de los antecedentes recogidos fueron invertidos por el Ayuntamiento que actuó en este concejo bajo el dominio marxista o por las personas que encarnaban aquella época de ilegalidad, en atenciones diferentes de las que tenían asignadas.

Y a fin de reunir los necesarios elementos de juicio para tomar el acuerdo que proceda, se otorga un plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este aviso en el *Boletín Oficial del Estado*, para que cuantos tengan conocimiento de la forma en que esas cantidades fueron invertidas, lo participen a esta oficina, de palabra o por escrito.

Ribadesella, a 10 de noviembre de 1942.—El instructor, José Peleaz.

DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martinez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente en virtud de resolución dictada con esta fecha en la pieza separada de responsabilidad civil correspondiente al sumario instruido por este Juzgado con el número 312 de 1934, por homicidio, seguido contra el procesado Vicente Alvarez Fidalgo, se cita y llama a las personas que tengan noticias sobre la supuesta celebración de la subasta de los bienes embargados a dicho procesado, la cual fué en fecha 16 de junio de 1936, en este Juzgado, para que comparezcan a manifestarlas en cualquier día hábil y a las horas de Audiencia, dentro de los días siguientes a la publicación de la presente.

Dado en Oviedo, a 13 de noviembre de 1942.—Carlos Alvarez.—El Secretario, César Avello.

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don Antonio Muñiz Alvarez de la Campa, Juez municipal accidental de este término, en proveído de esta fecha acordó citar a Guillermo Fernandez Rodriguez, soltero, jornalero, hijo de José y Ceferina, cuyo último domicilio tuvo en esta villa, calle de Cuba, 4, a fin de que el día treinta de noviembre próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado municipal (General Franco, 1, 2.º), a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue por hurto de varios sacos vacíos.

Y para que sirva de citación en forma al Cuillermo Fernandez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente en Avilés, a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, José R. de la Flor.

DE LANGREO

Edictos

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Abellán Sánchez, mayor de edad, y a don Bernardo Argüelles Sánchez, igualmente mayor de edad, ambos viudos, empleado, y propietario respectivamente, en ignorado paradero, para que el día treinta del actual y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan en este Juzgado municipal, para contestar la demanda de juicio verbal civil que sobre reclamación de ochenta y seis pesetas con

sesenta y cinco céntimos, les promovió don Manuel Fernández Fernández, igualmente mayor de edad, casado, industrial, vecino de la villa de la Felguera, el cual obra como heredero de don Benito Fernández Aller, y cuya reclamación es la parte del canon que a los demandados corresponde pagar por la mitad de la tercera parte de la mina «La Despreciada», de los que son propietarios juntamente con el actor, los demandados, habiendo abonado la parte de estos últimos el primero, apercibiendo a los mentados demandados que en caso de incomparecencia se les seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, para el emplazamiento de los don Juan Abellán Sánchez y don Bernardo Argüelles Sánchez, se expide el presente en Sama de Langreo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez.—El Secretario.

Por la presente se cita y emplaza a doña Generosa Lavilla Díaz, mayor de edad, soltera, sus labores, en ignorado, paradero; para que el día treinta del corriente mes de noviembre y hora de las cinco de la tarde, comparezca en este Juzgado municipal, para contestar la demanda de juicio verbal civil, que sobre otorgamiento de escritura pública de la tercera parte de una casa sita en la Felguera, del concejo de Langreo, compuesta de piso bajo, principal; buhardilla, que ocupa una superficie de 93,38 metros cuadrados, le sigue don Jenaro Alvarez Rojo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la Felguera, el cual fundamenta su derecho, en que la mencionada parte indivisa de dicho inmueble juntamente con las otras dos terceras partes las alquirió en subasta pública que celebraron los condueños por medio de su apoderado, apercibiendo a la demandada que si no compareciera ni alegare justa causa, se le seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada en ignorado paradero doña Generosa Lavilla Díaz, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sama de Langreo, a dieciséis de noviembre de 1942.—El Juez.—El Secretario.

DE MIRANDA DE EBRO

Por el presente se cita a Manuel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, excarabinero, cuyas demás circunstancias se desconocen, últimamente domiciliado en Oviedo, Plaza de Riego, número 6, actualmente en ignorado paradero, para que a las once horas del día veinticuatro de los corrientes, comparezca en este Juzgado municipal, a la celebración del juicio de faltas que por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles, se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece, se le seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Miranda de Ebro, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal.—El Secretario, Luis Villario.

Juzgado Militar número 5, de Gijón

Edicto

Don José Luis Valdenebro García-Borrón, Teniente de Caballería Juez militar número 5, de la plaza de Gijón.

Hago saber: Por el presente cito, llamo y emplazo a los supervivientes del Batallón de Zapaderos Minadores número 8, que cooperaron en la defensa del Cuartel de Simancas y a cuantas personas conozcan al que fué soldado de dicho Batallón, José Gomez García, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Covadonga, número 36, entresuelo, para declarar cuantos datos sepan del mismo, en la información que se sigue para averiguar las circunstancias que concurren en su desaparición o fallecimiento en aquellos días.

Dado en Gijón, a 14 de noviembre de 1942. El Teniente Juez instructor, José L. Valdenebro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

IGLESIAS, Manuel, hijo de Cándida, natural de Oviedo, de 21 años de edad, de estatura 1,657 metros, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Madera, número 5, al cual se sigue expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente de Artillería Juez Instructor del Juzgado de Cuerpo, don José Gomez Reino, residente en el Cuartel del 27 del Regimiento de Artillería de Montaña, en Astorga (León).

VILLANUEVA CARAVIA, Manuel, de 24 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Virginia, natural de Colloto, vecino de id., de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los *Boletines Oficiales del Estado* y la provincia comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Oviedo, a notificarle auto de prisión en el sumario número 10 de 1942, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra dicho procesado.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial